

EXP-UNC:0035802/2012 // EXP-UNC:0012142/2014 // EXP-UNC:0051804/2014
 EXP-UNC:0012142/2014 // EXP-UNC:0051058/2014 // EXP-UNC:0051056/2014
 EXP-UNC:0051052/2014 // EXP-UNC:0054616/2014 // EXP-UNC:0056012/2014
 EXP-UNC:0012142/2014 // EXP-UNC:0059218/2014 // EXP-UNC:0055842/2014
 EXP-UNC:0025380/2015 // EXP-UNC:0032219/2015 // EXP-UNC:0016239/2015

VISTO:

El recurso jerárquico interpuesto por la agente Ana María Bonzani, legajo Nro. 25.249 en contra de la Res. Dec. Nro. 1.333/14, por la cual se deja sin efecto las Res. Dec. 1616/13; y

CONSIDERANDO:

Que a F. 1 del EXP-UNC:0012142/2014, la Asociación Gremial de Trabajadores "General José de San Martín" solicitó la suspensión de los plazos para luego realizar una nueva presentación, en donde con argumentos requirió que se dejaran sin efectos la resolución decanal 1.616/13, con lo cual queda debidamente asentado que tal resolución que no se encontraba firme, por más que la impugnante se hubiera notificado de la misma, puesto que se encontraba impugnada por la Asociación Gremial.

Que cada agente tenía cabal conocimiento que los cargos debían cubrirse mediante concurso, y así lo aceptaron al no impugnar en su momento la decisión de la Comisión Paritaria local.

Que conforme al Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba Nro. 55.260 se entiende que la resolución decanal que cada recurrente pretende tenerla como regular, y generadora de derechos a su favor, era justamente irregular correspondiendo dejarla sin efecto.

Que de acuerdo al dictamen mencionado, no asiste ninguna razón a los impugnantes para pretender dar validez a un acto administrativo que fue debidamente dejado sin efecto por un acto administrativo posterior, siendo que en el caso, resulta inaplicable que tal cuestión debiera ser realizada a través de una resolución judicial, toda vez que lo modificado no había logrado realizarse como un acto administrativo regular, eficaz y generador de derechos hacia terceros.

Que en sesión del día de la fecha por unanimidad y con la abstención de la Consejera No Docente se aprueba el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
 FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

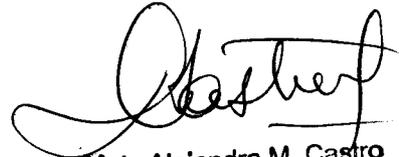
ARTÍCULO 1º RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la agente Ana María Bonzani, legajo Nro. 25.249, en contra de la Res. Dec. Nro. 1.333/14.

ARTÍCULO 2º Protocolícese, por Secretaría de Administración notifíquese fehacientemente a la interesada, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

RESOLUCIÓN N°
 S.Z.

 512
 Dra. SILVIA S. MORÓN
 SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL
 Facultad de Filosofía y Humanidades


 Mgtr. Alejandra M. Castro
 VICEDECANA
 Facultad de Filosofía y Humanidades